



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-38885377-GDEBA-DPCMYPDMEGP - Determ. Porcentaje de Rec. Hist. IIR y Prórroga Coef. Distrib. del FCMyOV. Ej. 2020

VISTO el EX -2019-38885377-GDEBA-DPCMYPDMEGP por el cual se propicia la determinación del porcentaje de recaudación histórica del Impuesto Inmobiliario Rural, y la prórroga de los coeficientes de asignación de los recursos del Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales, establecidos mediante la RESOL-2018-681-GDEBA-MEGP, en el marco de la Ley N° 13010 y sus modificatorias, para el Ejercicio Fiscal 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13010 regula la celebración de los Convenios de Descentralización Administrativa Tributaria en los términos del artículo 10 del Código Fiscal;

Que el artículo 1° de la referida Ley, modificada por las Leyes N° 13163 y N° 13403 de Presupuesto General del Ejercicio 2006, determina la distribución de la recaudación del Impuesto Inmobiliario Rural, estableciendo en su inciso b) un porcentaje de la recaudación con destino al Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales, y en su inciso c) un porcentaje de la recaudación con destino al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental;

Que los porcentajes referenciados en el párrafo anterior, a aportar por cada Municipio, no pueden ser inferiores al 12% y al 3% respectivamente, de la recaudación histórica determinada para cada ejercicio;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto N° 245/03, reglamentario de la Ley N° 13010, establece en su artículo 7° que el Ministerio de Economía será la Autoridad de Aplicación de los Capítulos I y II de la Ley N° 13010, quedando facultado para resolver las cuestiones específicas que genere su puesta en práctica, a dictar las normas aclaratorias, interpretativas o complementarias que se requieran;

Que en tal sentido, el artículo 3° del decreto citado establece que el Ministerio de Economía fijará anualmente y para cada ejercicio, la recaudación histórica establecida en el artículo 1° del Capítulo I de la Ley N° 13010 y sus modificatorias;

Que por la RESOL-2018-681-GDEBA-MEGP se fijó la recaudación histórica a aplicarse para el Ejercicio Fiscal 2019, la cual no ha sufrido variación alguna correspondiendo mantener el porcentaje para el presente Ejercicio;

Que asimismo resulta necesario establecer los coeficientes de asignación de los recursos del Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales, cuya distribución se efectúa en virtud de lo dispuesto por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13010 y sus modificatorias;

Que el artículo 4° del Decreto N° 245/03 determina que el Ministerio de Economía establecerá los coeficientes de asignación de los recursos del Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales, en base a la información suministrada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a través de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Gerencia de Administración de la Dirección de Vialidad del citado Ministerio ha ratificado (mediante NO-2019-37190879-GDEBA-GADV) la longitud total de caminos de tierra de jurisdicción provincial suministrada en el año 2019, por lo cual corresponde prorrogar los coeficientes establecidos por el artículo 2° de la RESOL-2018-681-GDEBA-MEGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 7° del Decreto N° 245/03;

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar en el sesenta por ciento (60%) el porcentaje de recaudación histórica a la que refieren los incisos b) y c) del artículo 1° de la Ley N° 13010 y sus modificatorias, el que resultará de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar los coeficientes fijados en el art. 2° de la RESOL-2018-681-GDEBA-MEGP y su Anexo, (IF-2018-29957974-GDEBA-DPCMYPDMEGP) para la asignación de los recursos del Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales durante el ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13010 y sus modificatorias y por el artículo 4° del Decreto N° 245/03.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

